



Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia



<http://www.minjusticia.gov.co/ServicioalCiudadano/EstadoSolicitud.aspx>

Radicado Externo: **EXT18-0021734**

Contraseña Consulta WEB: 26699F3E

Fecha y hora de radicado: 25-may-2018 11:32:35

Cantidad de anexos: 0

Funcionario Radicador: Rivas Bobadilla, Andrea Meli

Área destinataria: 1000 Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho

Funcionario responsable: Escobar Urrego, Cecilia

**Referencia: Carta abierta sobre
regulación de la convocatoria
para la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial.**

Honorable

Enrique Gil Botero

Ministro.

Ministerio de Justicia y del Derecho.

Calle 53 #13-27, Bogotá D.C.

E.S.D.

Reciba un cordial saludo de la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) y el Centro de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). Nos permitimos enviarle la presente comunicación con el fin de solicitarle respetuosamente que se tomen algunas medidas requeridas para la implementación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial creada en el Acto Legislativo 02 de 2015.¹

En particular, solicitamos que:

1. Se nos informe si a la fecha, el Ministerio de Justicia y del Derecho **ha elaborado o se encuentra elaborando un proyecto de ley** que regule la convocatoria para la selección de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y **si se tiene una fecha estimada para su presentación** ante el Congreso de la República.

Si la respuesta es negativa, solicitamos que:

1. Se nos informen las razones por las cuales no han ejercido la iniciativa legislativa.
2. En virtud de la facultad de iniciativa legislativa atribuida al Ministerio, se **presente ante el Congreso de la República en el menor tiempo posible** un proyecto de ley para regular la convocatoria para seleccionar a los miembros de la Comisión Nacional

¹ Constitución Política (1991). Art. 257A.

de Disciplina Judicial, que se solicite que sea tramitado con mensaje de urgencia, con insistencia y con solicitud de sesiones conjuntas de las comisiones.

Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que esta ley es de la misma importancia que la que actualmente cursa trámite expedito en el Congreso de la República para la regulación de la convocatoria y elección del Contralor General de la República².

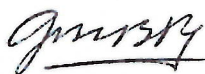
Nos permitimos recordar que la implementación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial requiere la expedición de la ley que regule la convocatoria, según lo exige la Constitución³ y de acuerdo con lo manifestado en dos sentencias del Consejo de Estado,⁴ pues sin dicha ley, la Comisión no podrá implementarse ni entrar en funcionamiento.

Es urgente e imperativo implementar la Comisión Nacional de Disciplina Judicial lo más pronto posible, puesto que el término establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 para que sus miembros fueran elegidos era dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la reforma, pero ya han pasado casi dos años desde el vencimiento de dicho plazo. Además, la conformación de la Comisión es muy importante, pues la actual Sala Jurisdiccional Disciplinaria se encuentra en una situación de interinidad muy delicada. En efecto, el presidente y la vicepresidente de la Sala tienen su periodo constitucional vencido hace bastante tiempo, y los cinco magistrados restantes están nombrados en provisionalidad.

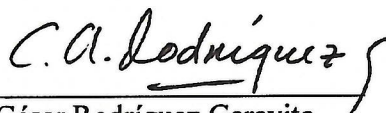
Quedamos atentos a su respuesta, y recordamos nuestra disponibilidad para conversar y profundizar acerca de nuestra solicitud.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



Gloria María Borrero
Directora Ejecutiva
Corporación Excelencia en la Justicia



César Rodríguez Garavito
Director
Centro de Estudios de Derecho, Justicia
y Sociedad - Dejusticia

² Noticia de la Cámara de Representantes. <http://www.camara.gov.co/aprueban-proyecto-que-establece-nuevas-reglas-para-eleccion-del-contralor-general>.

³ Constitución Política (1991). Artículo 126, según fue modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015.

⁴ Consejo de Estado. Sentencia 11001-03-24-000-2016-00484-00 del 6 de diciembre de 2017, CP. Rocío Araujo Oñate; y Consejo de Estado. Sentencia 1100103-24-000-2016-00480-00 del 6 de febrero de 2018, CP. Stella Conto Díaz del Castillo.